Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL
### TOLEDO

**Número 1**

**Edicto**

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 93 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel García de Blas Peces, Fernando Moreno Romero y Agapito García de Blas Fermín, contra la empresa Confecciones Roima S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto de la Secretaria Judicial doña María del Carmen Martín García**

En Toledo a 26 de marzo de 2014.

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Ángel García de Blas Peces, Fernando Moreno Romero y Agapito García de Blas Fermín, han presentado demanda de ejecución frente a Confecciones Roima S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12 de junio de 2012, por un total de 84.225,18 euros en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 84.225,18 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

**Fundamentos de derecho**

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Roima S.L., en situación de insolvencia total por importe de 84.225,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o

beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en la cuenta número 4320 0000 64 0093/12 debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 30 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 social-reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Roima S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 26 de marzo de 2014.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

*N.º I.-4519*